

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 10 DE ABRIL DE 2001

Nº 24,279

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA RESOLUCION DE DUELO Nº 7

(De 30 de marzo de 2001)

"LAMENTAR COMO EN EFECTO LAMENTA, EL SENSIBLE FALLECIMIENTO DE LA PROFESORA DORA PEREZ DE ZARATE." PAG. 2

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DECRETO EJECUTIVO Nº 87

(De 4 de abril de 2001)

"REBAJAR LA TOTALIDAD DE LA PENA QUE LE FALTA POR CUMPLIR AL CIUDADANO EDUARDO ALGUERO GARCIA DE PAREDES." PAG. 4

RESOLUCION Nº 39

(De 29 de marzo de 2001)

"RECONOCER A LAS SEÑORAS MERCEDES FORD DE JONES, HILDA WRIGHT, EL DERECHO DE RECIBIR DEL ESTADO AUXILIO PECUNIARIO." PAG. 5

RESOLUCION Nº 40

(De 29 de marzo de 2001)

"RECONOCER A LA SEÑORA VIRGILIA CALDERON RODRIGUEZ, EL DERECHO DE RECIBIR DEL ESTADO AUXILIO PECUNIARIO." PAG. 7

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DECRETO EJECUTIVO Nº 13

(De 4 de abril de 2001)

"POR LA CUAL SE NOMBRA A LOS MIEMBROS DEL COMITE DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA." PAG. 10

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCION Nº AG-0108-2001

(De 29 de marzo de 2001)

"CREAR EL GRUPO CONSULTIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES, (GCSA) COMO UN COMPONENTE TECNICO DENTRO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM) Y BAJO LA COORDINACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE CAMBIO CLIMATICO" PAG. 11

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

CONTRATO Nº 090-2001

(De 17 de febrero de 2001)

"CONTRATO ENTRE LA DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL Y LA SOCIEDAD AIRCO, S.A." PAG. 13

MUNICIPIO DE PANAMA

DIRECCION DE LEGAL Y DE JUSTICIA

DECRETO Nº 321

(De 29 de marzo de 2001)

"MEDIANTE EL CUAL SE FIJA EL HORARIO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL DISTRITO DE PANAMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." PAG. 18

AVISOS Y EDICTOS PAG. 20

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA**

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1.40**

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA RESOLUCION DE DUELO N° 7 (De 30 de marzo de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el 29 de marzo de 2001, falleció en esta ciudad la insigne profesora y folclorista panameña **DORA PÉREZ DE ZÁRATE**.

Que la profesora **DORA PÉREZ DE ZÁRATE**, dedicó toda su vida a la labor de la enseñanza, destacándose como propulsora y fiel defensora de nuestras costumbres, tradiciones y la sabia utilización de la lengua española.

Que la profesora **DORA PÉREZ DE ZÁRATE**, fue creadora del Festival de la Mejorana de Guararé, impulsora de la semana Folklórica "Manuel F. Zárate" por medio de la cual se resaltan las tradiciones panameñas e inspiró la creación de la "Semana del Maíz" en la Escuela Profesional Isabel Herrera Obaldía.

Que la profesora **DORA PÉREZ DE ZÁRATE**, a través de sus obras literarias y de investigación deja un valioso legado a nuestras actuales y futuras generaciones, colocando nuestro folklóre en un sitio de honor.

Que por sus dotes de mujer dedicada y profesional destacada la profesora **DORA PÉREZ DE ZÁRATE**, fue honrada por el Gobierno Nacional de Panamá con la Orden Vasco Núñez de Balboa.

Que durante su ejemplar vida, la profesora **DORA PÉREZ DE ZÁRATE** se distinguió como madre y esposa abnegada, defendiendo y cumpliendo con los valores familiares y espirituales, importantes en el núcleo de toda familia.

Que la profesora **DORA PÉREZ DE ZÁRATE**, a través de su trayectoria y legado se ganó el respeto y la admiración del pueblo panameño.

Que el fallecimiento de la profesora **DORA PÉREZ DE ZÁRATE** representa una sensible pérdida para la nación panameña.

RESUELVE

PRIMERO: Lamentar como en efecto lamenta, el sensible fallecimiento de la profesora **DORA PÉREZ DE ZÁRATE**.

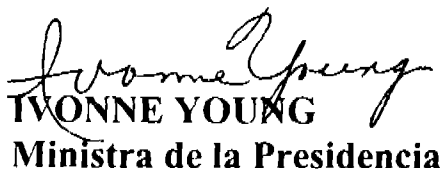
SEGUNDO: Expresar a sus hijos, nietos y demás familiares, las sentidas condolencias del Gobierno de la República de Panamá.

TERCERO: Exaltar las virtudes que como madre, mujer, profesional, folklorista adornaron a la profesora **DORA PÉREZ DE ZÁRATE**, de forma que sus recuerdos y enseñanzas sirvan de ejemplo a las futuras generaciones.

CUARTO: Hacerse representar oficialmente en la exequias fúnebres de la profesora **DORA PÉREZ DE ZÁRATE** y hacer entrega de la presente resolución a sus deudos, como expresión de las condolencias del Gobierno Nacional.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de marzo de 2001.


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República


IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 87
(De 4 de abril de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado Décimo Tercero de Circuito de lo Penal del Primer Distrito Judicial de Panamá mediante Resolución Judicial de 18 de marzo de 1999, absuelve de los cargos imputados al ciudadano **EDUARDO ALGUERO GARCIA DE PAREDES**.

Que el Segundo Tribunal Superior de Justicia, mediante sentencia de 1 de julio de 1999 revoca la Resolución Judicial de 18 de marzo de 1999, proferida por el Juzgado Décimo Tercero de lo Penal y lo condena a la pena de seis (6) años e inhabilitación de funciones públicas por igual período.

Que la señora Presidenta de la República, ha recibido petición de rebaja de pena del ciudadano **EDUARDO ALGUERO GARCIA DE PAREDES**.

Que el artículo 179 numeral 12 de la Constitución Política concede a la Presidenta de la República con la participación del Ministro de Gobierno y Justicia la facultad de rebajar penas a los reos de delitos comunes.

DECRETA

PRIMERO: Rebajar la totalidad de la pena que le falta por cumplir al ciudadano **EDUARDO ALGUERO GARCIA DE PAREDES**, con cédula de identidad personal No. 8-530-1321, así como la inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, a la que fue condenado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, mediante sentencia de 1 de julio de 1999.

SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de abril de 2001.


WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

RESOLUCION N° 39
(De 29 de marzo de 2001)

Mediante memorial presentados por las señoras **MERCEDES FORD DE JONES**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 3-105-96, en su condición de cónyuge superviviente; y la señora **HILDA WRIGHT BRANFORD**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 3-50-615, en su condición de madre del Ex-Agente N° 14154 **JAIME ENRIQUE JONES WRIGHT (q.e.p.d.)**, han solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le reconozcan los beneficios a que tienen derecho, conforme lo disponen los artículos 101 y 102 de la Ley N° 18 de 3 de junio de 1997.

Se acompañan con esta solicitud los siguientes documentos:

1. Copia autenticada del Decreto de Personal N° 411 de 22 de noviembre de 2000, mediante el cual se ascendió póstumamente a Cabo Segundo al señor **JAIME ENRIQUE JONES WRIGHT (q.e.p.d.)**, y reconoce Auxilio Pecuniario a sus beneficiarios.
2. Certificación expedida por el Director General de la Policía Nacional donde consta que el Ex-Agente **JAIME ENRIQUE JONES WRIGHT (q.e.p.d.)**, falleció en el desempeño de sus funciones el día 11 de julio de 2000,
3. Certificación expedida por el Director de Recursos Humanos, de la Policía Nacional, Encargado donde consta que el último sueldo que hubiere devengado el señor **JAIME ENRIQUE JONES WRIGHT (q.e.p.d.)**, durante un (1) año, correspondiente al cargo superior inmediato como Cabo Segundo, sería de **CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/. 4,536.00)**.
4. Certificado de Defunción, expedido por la Dirección General del Registro Civil donde consta que **JAIME ENRIQUE JONES WRIGHT**, falleció en Santa Isabel, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, el día 13 de julio de 2000.

5. Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General de Registro Civil donde consta que **JAIME ENRIQUE JONES WRIGHT**, nació en el Corregimiento de Barrio Sur, Distrito de Colón, Provincia de Colón, el día 31 de marzo de 1969, hijo de Walton Beresford Jones e Hilda Wright.
6. Certificado de Matrimonio, expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que **JAIME ENRIQUE JONES WRIGHT** y **MERCEDES AMELIA FORD RANGER**, contrajeron matrimonio el día 17 de julio de 1998.
7. Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que **MERCEDES AMELIA FORD RANGER**, nació en el Corregimiento de Barrio Sur, Distrito de Colón, Provincia de Colón, el día 9 de marzo de 1971, hija de Gilberto Henry Ford y Olivia Ranger de Ford.
8. Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que **HILDA WRIGHT BRANFORD**, nació en Cativá, Distrito de Colón, Provincia de Colón, el día 28 de mayo de 1946, hija de James Wright y Paulina Brauford.
9. Certificación expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional, donde consta el nombre de los beneficiarios del Auxilio Pecuniario, los cuales se detallan a continuación:

NOMBRE	PARENTESCO	%
MERCEDES FORD DE JONES	ESPOSA	50%
HILDA WRIGHT	MADRE	50%

Con la documentación presentada, las señoras **MERCEDES FORD DE JONES** e **HILDA WRIGHT**, han comprobado su condición de esposa y madre del Ex-Agente **JAIME ENRIQUE JONES WRIGHT (q.e.p.d.)**, por lo tanto tienen derecho a los beneficios señalados en los artículos 101 y 102 de la Ley Nº 18 de 3 de junio de 1997.

Por lo tanto:

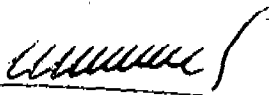
LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Reconocer a las señoras **MERCEDES FORD DE JONES**, con cédula de identidad personal Nº 3-105-96, en su condición de esposa; y a la señora **HILDA WRIGHT**, con cédula de identidad personal Nº 3-50-615, en su condición de madre, del Ex-Agente Nº 14154, **JAIME ENRIQUE JONES WRIGHT (q.e.p.d.)**, el derecho a recibir del Estado por una sola vez la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/. 2,268.00)**, a cada una.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República


WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 40
(De 29 de marzo de 2001)

Mediante memorial presentado por la señora **VIRGILIA CALDERON RODRIGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 2-84-1537, en su condición de cónyuge superviviente del Ex-Subteniente Nº 204 **MATIAS PINILLA GONZALEZ (q.e.p.d.)**, ha solicitado al Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le reconozcan los beneficios a que tiene derecho, conforme lo disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Nº 18 de 3 de junio de 1997.

Se acompañan con esta solicitud los siguientes documentos:

1. Copia autenticada del Decreto de Personal Nº 411 de 22 de noviembre de 2000, mediante el cual se ascendió póstumamente a Teniente al señor **MATIAS PINILLA GONZALEZ (q.e.p.d.)**, y reconoce Auxilio Pecuniario a su beneficiaria.

2. Certificación expedida por el Director General de la Policía Nacional donde consta que el Ex-Subteniente **MATIAS PINILLA GONZALEZ (q.e.p.d.)**, falleció en el desempeño de sus funciones el día 16 de septiembre de 1997.
3. Certificación expedida por el Director de Recursos Humanos, de la Policía Nacional, donde consta que el último sueldo que hubiere devengado el señor **MATIAS PINILLA GONZALEZ (q.e.p.d.)**, durante un (1) año, correspondiente al cargo superior inmediato como Teniente, sería de **OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE BALBOAS CON 12/100 (B/. 8,907.12)**.
4. Certificado de Defunción, expedido por la Dirección General del Registro Civil donde consta que **MATIAS PINILLA GONZALEZ**, falleció en el Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, el día 16 de septiembre de 1997.
5. Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General de Registro Civil donde consta que **MATIAS PINILLA GONZALEZ**, nació en el Corregimiento de Montijo Cabecera, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, el día 24 de febrero de 1953, hijo de Cresencio Pinilla Gutiérrez y Tomasa González.
6. Certificado de Matrimonio, expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que **MATIAS PINILLA GONZALEZ** y **VIRGILIA CALDERON RODRIGUEZ**, contrajeron matrimonio el día 17 de marzo de 1986.
7. Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que **VIRGILIA CALDERON RODRIGUEZ**, nació en el Corregimiento de Natá Cabecera, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, el día 24 de diciembre de 1954, hija de Alejandro Calderón y Epifania Rodríguez.
8. Certificación expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional, donde consta el nombre de la beneficiaria del Auxilio Pecuniario, la cual se detalla a continuación:

NOMBRE	PARENTESCO	%
VIRGILIA CALDERON RODRIGUEZ	ESPOSA	100%

Con la documentación presentada, la señora **VIRGILIA CALDERON RODRIGUEZ**, ha comprobado su condición de esposa del Ex-Subteniente **MATIAS PINILLA GONZALEZ (q.e.p.d.)**, por lo tanto tiene derecho a los beneficios señalados en los artículos 101 y 102 de la Ley N° 18 de 3 de junio de 1997.

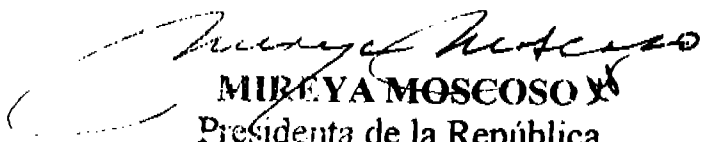
Por lo tanto,

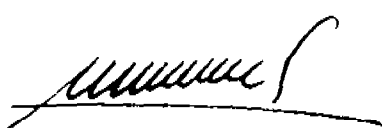
LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora **VIRGILIA CALDERON RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal N° 2-84-1537, en su condición de esposa del Ex-Subteniente N° 204, **MATIAS PINILLA GONZAEZ (q.e.p.d.)**, el derecho a recibir del Estado por una sola vez la suma de **OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE BALBOAS CON 12/100 (B/. 8,907.12)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República


WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 13
(De 4 de abril de 2001)**

**“Por la cual se nombra a los miembros del Comité Directivo
de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”**

**La Presidenta de la República
En uso de sus facultades constitucionales y legales**

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No.8 de 29 de mayo de 2000, se crea la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; y en el artículo 12 crea el Comité Directivo, el cual estará integrado por representantes tanto del Sector Público como Privado.

Que el Artículo 14 de la referida Ley, establece que las entidades del sector privado nombrarán a sus representantes para un período de cinco años, concurrente con el presidencial; y que cada miembro tendrá un suplente, designado de la misma forma y por igual período que su principal, quien lo reemplazará en sus ausencias temporales.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se nombra a las siguientes personas como miembros principales y suplentes del Comité Directivo de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa:

En representación del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP)

**DIGNA DONADO
ANGEL DE LA FUENTE**

**PRINCIPAL
SUPLENTE**

**FERNANDO MÁRQUEZ
DALVA AROSEMENA**

**PRINCIPAL
SUPLENTE**

En representación de la Unión Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa (UNPYME)

**ELSA GUANTI DE RODRÍGUEZ
JOSE MENDOZA**

**PRINCIPAL
SUPLENTE**

En representación de la Red Nacional de Organizaciones de Micros y Pequeñas Empresas (REDNOMIPEM)

**ERIC HING
EDWIN ACEVEDO**

**PRINCIPAL
SUPLENTE**

**VICTOR VERA
BERNABE HERNANDEZ**

**PRINCIPAL
SUPLENTE**

En representación del Consejo Nacional de los Trabajadores Organizados (CONATO)

**RAÚL MARTÍNEZ
MARCOS ALLEN**

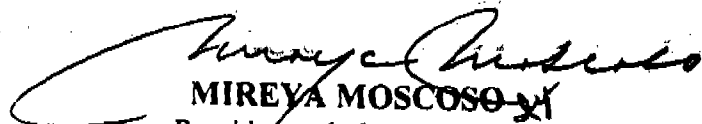
**PRINCIPAL
SUPLENTE**

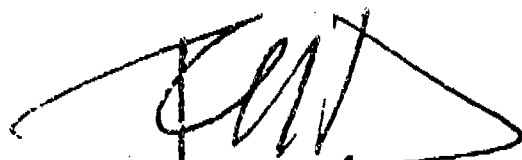
ARTICULO SEGUNDO: Estos nombramientos serán por el término del actual período presidencial.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de abril de 2001.


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República


JOAQUÍN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION N° AG-0108-2001
(De 29 de marzo de 2001)**

El suscrito Administrador General a.i. de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 41 de 1 julio de 1998, se estableció que la administración del ambiente es una obligación del Estado, se da prioridad a los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente promoviendo el uso de los recursos naturales y se organizó la gestión ambiental integrándola a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible del país.

Que el Artículo 5 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, crea la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) como entidad

autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, con el propósito de asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que según lo normado en el Artículo 7 numeral 8 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, es atribución de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) el promover y facilitar la ejecución de proyectos ambientales, según corresponda, a través de los organismos públicos sectoriales y privados.

Que la República de Panamá ratificó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) el 23 de mayo de 1995 y mediante la Ley No. 10 de 12 de abril de 1995 aprobó la misma.

Que mediante Resolución No. AG-0040-2001 de 14 de febrero de 2001, de la Autoridad Nacional del Ambiente, se creó el Programa Nacional de Cambio Climático (PNCC), como responsable de asistir a la Autoridad Nacional del Ambiente en la ejecución de las actividades y compromisos adquiridos de la ratificación por nuestro país de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

Que según lo normado en el artículo 7 numeral 5 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, es facultad de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) emitir resoluciones y las normas técnicas y administrativas necesarias para la ejecución de la política nacional del ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que en razón de las consideraciones expuestas, el suscrito Administrador General a.i. de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), debidamente facultado por la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CREAR el Grupo Consultivo de Servicios Ambientales, (GCSA) como un componente técnico dentro de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y bajo la coordinación del Programa Nacional de Cambio Climático.

ARTICULO SEGUNDO: INTEGRAR, el Grupo Consultivo de Servicios Ambientales (GCSA) por los siguientes miembros, cada uno de las cuales designará un suplente que ejercerá las funciones del principal en su ausencia:

- a. Un representante del Programa Nacional de Cambio Climático quien lo dirigirá.
- b. Un representante de la Dirección Nacional de Protección de la Calidad Ambiental.
- c. Un representante de la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.
- d. Un representante de la Dirección Nacional de Patrimonio Natural.
- e. Un representante del Departamento de Cooperación Técnica.
- f. Un representante de Asesoría Legal
- g. Un representante de la Fundación Panameña de Servicios Ambientales.

ARTICULO TERCERO: OTORGAR, al Grupo Consultivo de Servicios Ambientales (GCSA) las siguientes funciones:

1. Revisar las áreas y tipos de actividades de proyectos de servicios ambientales presentados ante el Programa Nacional de Cambio Climático (PNCC) para que los mismos se manejen conforme a los acuerdos ambientales multilaterales ratificados por Panamá.
2. Proponer estrategias y políticas para maximizar los beneficios relacionados a las actividades de proyectos de servicios ambientales.
3. Evaluar e impulsar las políticas y estrategias nacionales sobre los servicios ambientales.
4. Recomendar al Administrador General de la ANAM el endose de actividades de proyectos de servicios ambientales.

ARTICULO CUARTO: El Grupo Consultivo de Servicios Ambientales se reunirá periódicamente y reportará sus avances y resultados obtenidos a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución tendrá vigencia a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998.

Ley No. 10 de 12 de abril de 1995.

Resolución No. AG-040-2001,

de 14 de febrero de 2001.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil uno (2001).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

(#AG-0108-2001)


LICDO. GONZALO MENENDEZ
Administrador General a.i.
Autoridad Nacional del Ambiente

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
CONTRATO Nº 090-2001
(De 17 de febrero de 2001)

PARA EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA, INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO DE UN (1) SISTEMA DE LUCES DE APROXIMACION DE LA PISTA 03L EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN.

Entre los suscritos a saber: **Jorge Rodríguez**, varón, panameño, mayor de edad, Capitán, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal 4-69-621, actuando en su calidad de Director General y Representante Legal de la Dirección de Aeronautica Civil, debidamente facultado por la Junta Directiva de la Institución para este acto mediante Resolución 010 JD de 23 de enero de 2001 por una parte, que en adelante se identificará como **AERONÁUTICA** y por la otra **Pedro Vallarino**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal 8-73-353, vecino de esta ciudad, quien actúa en

en calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad **AIRCO, S.A.**, persona jurídica que se encuentra debidamente registrada en el Tomo 549 Folio 288 asiento 119651 Actualizada en la Ficha 27427, Rollo 1377, Imagen 125, Sección de Persona Mercantil del Registro Público, ubicada en la Avenida A. Urbanización Costa del Este, en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**; acuerdan celebrar este contrato PARA EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA, INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO DE UN (1) SISTEMA DE LUCES DE APROXIMACION DE LA PISTA 03L EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: **EL CONTRATISTA** se compromete a SUMINISTRAR, TRANSPORTAR, ENTREGAR, INSTALAR Y PONER EN SERVICIO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN UN (1) SISTEMA DE LUCES DE APROXIMACION EN LA PISTA 03L, con las características, especificaciones técnicas y eficiencias señaladas en este contrato y de acuerdo a su oferta presentada y al pliego de cargos de la Solicitud de Precios No. 0-4/2000.

Los precios contratados son fijos y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO: El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicción o discrepancia, entre ellos, es el siguiente:

1. El Contrato y su Anexo;
2. El Pliego de Cargos de la solicitud de precios No.0-4/2000 y las especificaciones técnicas de lo requerido.
3. La Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con las cartas y cualquier otro documento que la complementa.

TERCERO: **EL CONTRATISTA** se compromete a efectuar el SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA, INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE LUCES DE APROXIMACION DE LA PISTA 03L EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN de la siguiente manera: ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato y la notificación formal a **EL CONTRATISTA** de la orden de proceder.

CUARTO: **EL CONTRATISTA** cancelará los impuestos de Importación y los impuestos de transferencias de Bienes Muebles (5%) al Ministerio de Economía y Finanzas para todos los materiales y/o equipos correspondientes a este contrato.

Igualmente se compromete a suministrar e instalar los materiales y/o equipos en el lugar que **AERONAUTICA** le indique, sin ningún costo adicional.

QUINTO: **AERONÁUTICA** se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los materiales y/o repuestos que haya de suministrar **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos de prueba e inspecciones serán a cargo de la propia Dirección de Aeronáutica Civil, pero si los repuestos resultan de calidad inferior a la exigida en las

especificaciones, ello será motivo para que la Dirección de Aeronáutica Civil rechace los mismos y exija el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

En el evento señalado en el párrafo anterior el **CONTRATISTA** tendrá diez (10) días hábiles para suministrar el equipo con las especificaciones exigidas.

SEXTO: **EL CONTRATISTA** garantiza los materiales y/o equipos suministrados por el periodo de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de **AERONÁUTICA**. Por otro lado **EL CONTRATISTA** se obliga para con **AERONÁUTICA** a reemplazar con materiales y/o equipos nuevos, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de **AERONÁUTICA**.

SEPTIMO: En el caso descrito en la cláusula anterior todos los gastos en que se incurra serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

OCTAVO: **AERONAUTICA** pagará a **EL CONTRATISTA** por el TRANSPORTE, ENTREGA INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE LUCES DE APROXIMACION DE LA PISTA 03L EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.240,650.00)**, en un solo pago con cargo a las Partidas Presupuestarias siguientes de acuerdo a los montos que a continuación se detallan: la suma de Doscientos Veinticinco Mil Balboas con 00/100 (B/.225,000.00) se cargará a la partida N°2.38.1.1.001.02.01.255 y la suma de Quince Mil Seiscientos Cincuenta Balboas con 00/100 (B/. 15,650.00) se cargará a la partida No. N°2.38.1.1.001.02.06.255 dentro de los treinta (30) días siguientes luego de haber recibido conforme el suministro e Instalación de los materiales y/o equipos y presentada la cuenta a la cual debe adjuntarse el informe favorable de la comisión que realice la inspección final de equipo.

NOVENO: Por cada día calendario de atraso en la entrega de los materiales y/o equipos, después del plazo especificado en la Cláusula "Plazo de Entrega" de la Condiciones Especiales o según las prórrogas concedidas, **EL CONTRATISTA** pagará a **AERONÁUTICA** la suma del 1% del valor de la entrega dividido entre treinta (30), en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deba efectuar **AERONÁUTICA** a **EL CONTRATISTA**.

DECIMO: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, **EL CONTRATISTA** presenta la Fianza de Cumplimiento N°FCGPS047162 a favor de **AERONAUTICA** y de la Contraloría General de la República, por la suma de Sesenta Mil Ciento Sesenta y Dos Balboas con 50/100 (B/.60,162.50) de la compañía Central de Fianzas que representa el veinticinco por ciento (25%) del valor total de este contrato.

DÉCIMO:**PRIMERO**

EL CONTRATISTA y se obliga a mantener vigente la Fianza de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los materiales y/o equipos. Una vez que estos hayan sido aceptados por Aeronáutica, la fianza de Cumplimiento se mantiene vigente por un (1) año adicional para responder por vicios redhibitorios de los materiales equipos suministrados.

DÉCIMO**SEGUNDO:**

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **AERONÁUTICA**.

DÉCIMO**TERCERO:**

EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a **AERONÁUTICA** respecto a terceros, de toda responsabilidad laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMO**CUARTO:**

El presente contrato quedará resuelto Administrativamente por cualesquiera de las siguientes causales previstas en la legislación vigente:

1. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deban producir, la extinción del Contrato, conforme el Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del **EL CONTRATISTA**.
2. La formación de concurso de acreedores o quiebra de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que haya producido la declaratoria de concurso o quiebra correspondiente.
3. Disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran el consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el Contrato de que se trata.
4. La incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA** que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2° de esta Cláusula.
5. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de alguna de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA**, o de alguna de las mencionadas en ésta Cláusula, **AERONÁUTICA** quedará facultada de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a **EL CONTRATISTA** la pérdida total e inmediata de la Fianza de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil.

En dicho caso la Fiadora tendrá dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de incumplimiento, la opción de pagar el importe de la Fianza o de sustituir al Contratista en todos los derechos y obligaciones del Contrato siempre que, el que vaya a continuarlo, por cuenta de la Fiadora y

a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera a juicio de AERONÁUTICA.

DÉCIMO**QUINTO:**

EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los materiales y/o equipos durante el transporte marítimo, aéreo y terrestre hasta su descarga en el lugar de entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de el CONTRATISTA y copia de las mismas deben ser entregadas a AERONAUTICA.

DÉCIMO**SEXTO:**

EL CONTRATISTA conviene que los materiales y/o equipos tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios (Anexos), el cual forman parte de este Contrato.

DÉCIMO**SEPTIMO:**

EL CONTRATISTA principal deberá someter a consideración de AERONÁUTICA los subcontratistas que vaya a utilizar en la ejecución del suministro e instalación si este fuese el caso, los cuales tienen que ser previamente autorizados por AERONÁUTICA.

DÉCIMO**OCTAVO:**

EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de Doscientos Cuarenta Balboas con 70/100 (B/.240.70) los cuales serán anulados por AERONÁUTICA, al momento de la firma del presente Contrato.

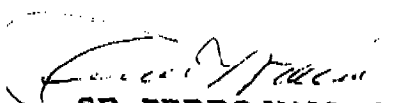
PARAGRAFO**TRANSITORIO.**

El presente contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por AERONAUTICA a EL CONTRATISTA, por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento en un original el cual reposará en AERONAUTICA; una copia se le da a EL CONTRATISTA y una copia debidamente autenticada se remite al Ministerio de la Presidencia para su debida publicación en la Gaceta Oficial, dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días, del mes de febrero de Dos Mil Uno (2001).

POR EL CONTRATISTA

POR AERONÁUTICA


SR. PEDRO VALLARINO
Cédula 8-73-353


CAP. JORGE RODRIGUEZ
Director General

REFRENDO:


Alvin Weeden Gamboa
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**MUNICIPIO DE PANAMA
DIRECCION DE LEGAL Y DE JUSTICIA
DECRETO N° 321
(De 29 de marzo de 2001)**

"Mediante el cual se fija el horario para los establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas en el Distrito de Panamá y se dictan otras disposiciones".

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA

En uso de sus facultades legales,

Que la Ley 55 de 10 de julio de 1973 establece que es atribución de los Alcaldes Municipales fijar el horario que regirá en los establecimientos de ventas al por menor de bebidas alcohólicas.

Que es prohibido el suministro y expendio de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años, así como la entrada de éstos en lugares de expendio de licor al detal en recipientes abiertos para el consumo.

Que incluidos dentro de esta disposición se encuentran las bodegas, los supermercados, mini super, los 24 horas, abarroterías, tiendas de conveniencias y cualquier otro establecimiento que venda licor al por menor en recipientes cerrados; así como también las cantinas, jorones, jardines, discotecas y cualquier otro lugar que venda al detal licores en recipientes abiertos para el consumo.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Todo establecimiento en que se venda bebidas alcohólica al por menor ya sea en envases abiertos o cerrados, sólo podrá permanecer abierto después de las doce (12) de la noche si posee el permiso correspondiente expedido por el Alcalde.

Esta disposición incluye a las bodegas, supermercados, mini super, 24 horas, abarroterías, cantinas, jardines, jorones, bares, discotecas, tiendas de conveniencias y cualquier otro establecimiento en que se venda licor al por menor en envases abierto o cerrado.

ARTICULO SEGUNDO: Todos los establecimientos que no tengan permiso para permanecer abiertos después de las doce (12) de la noche, deberán iniciar sus labores después de las diez (10) de la mañana y deberán cerrar a más tardar a las doce (12) de la noche.

PARÁGRAFO: Facúltase a los Corregidores de Policía para procedan con la suspensión de las actividades de los establecimientos que funcionen en contravención a la disposición contenida en el Artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: El permiso a que se refiere el artículo anterior, se tramitará ante la Dirección de Legal y Justicia de la Alcaldía y el interesado deberá presentar solicitud del permiso en papel habilitado, acompañar la copia de la Licencia de Expendio de Licores, el recibo de pago del último mes del impuesto correspondiente y el paz y salvo municipal.

El permiso de operación nocturno debe exhibirse obligatoriamente en lugar visible del establecimiento respectivo.

ARTICULO CUARTO: Queda prohibido el suministro y expendio de bebidas alcohólicas a los menores de dieciocho (18) años de edad en cualquier establecimiento comercial.

PARÁGRAFO: Los propietarios de los establecimientos en que se venda al por menor o al detal bebidas alcohólicas, en envase cerrado o abierto, quedan obligados a colocar en lugar visible letreros que señalen expresamente la prohibición del expendio o suministro de bebidas alcohólicas a los menores de edad. El letrero deberá leer: **"Está prohibido el expendio o suministro de bebidas alcohólicas a menores de edad. Ley 55 de 10 de julio de 1973"**.

Es obligación del propietario y de los dependientes de estos establecimientos comprobar que el comprador no es menor de edad, requiriéndole la presentación de la respectiva cédula de identidad personal al momento de hacer la venta.

ARTICULO QUINTO: Queda prohibida la entrada de menores de edad a las cantinas, jorones, jardines, bares, discotecas, casa o sitios de juego de suerte y azar, pensiones, o cualquier otro lugar dedicado a la venta al detal de licores en recipientes abiertos para el consumo.

Se exceptúan de esta prohibición los restaurantes, cafeterías, parrilladas, lugares en que si podrán ingresar pero no consumir licores.

PARÁGRAFO: Los propietarios de establecimientos que se dedican a la venta al detal de bebidas alcohólicas en envases abiertos, quedan obligados a prohibir la entrada a los menores de edad dentro de su establecimiento, para lo cual requerirá la presentación de la cédula de identidad personal.

Con esta finalidad a la entrada del lugar se deberá colocar un letrero, que lea: **"Está prohibida la entrada de menores de edad. Ley 55 de 10 de julio de 1973 y Artículo 561 del Código de la Familia"**

ARTICULO SEXTO: Las infracciones al presente Decreto serán sancionados por el Alcalde de conformidad con lo dispuesto por la Ley 55 de 10 de julio de 1973, como contravención o fraude y accesoriamente con la suspensión o cancelación de la licencia de expendio de licores, según la gravedad de falta.

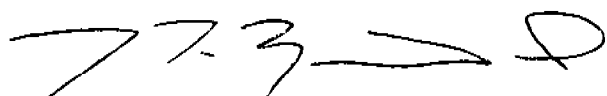
ARTICULO SÉPTIMO: Facúltase para velar por el cumplimiento de este Decreto, los Corregidores de Policía, los Inspectores Municipales, y los Inspectores Auxiliares Municipales

ARTICULO OCTAVO: Este Decreto deroga el Decreto No.715 de 17 de octubre de 1990 y cualquier otra disposición que le sea contraria.

ARTICULO NOVENO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

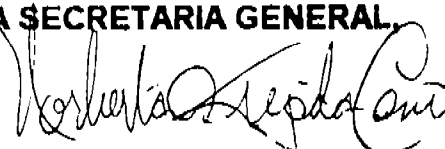
COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

EL ALCALDE,



JUAN CARLOS NAVARRO Q.

LA SECRETARIA GENERAL



NORBERTA A. TEJADA C.

LB/Luz

AVISOS

AVISO
Por este medio, yo **ANTONIO GONZALEZ O G A N D O**, comerciante, con cédula de identidad personal número PE-9-1659, notifico que he traspasado mi negocio denominado **EMPEÑOS COLON, S.A.**, amparado con Licencia Comercial Tipo B N° 17043, ubicado en calle 11 Avenida Bolívar, a la sociedad **INVERSIONES Y NEGOCIOS DE ORO, S.A.**, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio. Colón, 2 de abril de 2001.

L-471-669-78
Segunda publicación

AVISO
Que la sociedad **MAXI, S.A.**, inscrita en el Registro Público a ficha 129919, rollo 13145, imagen 0025, sección de Micropelículas (Mercantil), y su Representante Legal señor **DAVID FONG LIM CHEN**, con cédula de identidad

personal N° PE-4-124, con Licencia Comercial tipo B, N° 3-14726, de fecha 12 de junio de 2001, venimos y notificamos al público en general, que el negocio denominado **"ALMACEN MAXI"** ubicado en calle 10 y 9 Ave. Bolívar, Edificio N° 8,122, Local N° 1, de la Provincia de Colón, fue vendido en compraventa a favor de la sociedad **CHENG Y FONG, S.A.**, inscrita en el Registro Público a ficha 397515, documento 214593, sección mercantil, y cuyo Representante legal lo es la señora **CHENG PO LING DE LIM**, con cédula de identidad personal N° N-15-604, la compraventa se realizó el 30 de marzo de 2,001. Se notifica al público en general que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, que obligó a la publicación de un aviso tres veces en el periódico oficial y en un periódico de circulación nacional. Que a partir de la fecha de venta, esta sociedad **CHENG Y FONG, S.A.**, pasa a ser la propietaria.

Lic. Ricardo Sémpero
3-63-428
L-471-539-67
Primera publicación

AVISO
Quien suscribe, **RICARDO A. DE LEON B.**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 9-700-1883, propietario del establecimiento comercial denominado **JARDIN EL CRUCE** según registro N° 1107, del 30 de diciembre de 1997, ubicado en La Soledad de Soná, provincia de Veraguas; renuncio a todos mis derechos sobre este establecimiento antes mencionado y otorgo gratuitamente los mismos a la señora **TERESA BARRIA RODRIGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera y con cédula de identidad personal N° 9-106-1496.

Dado en el corregimiento de La Soledad de Soná a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del dos mil (2000).
Ricardo A. De León B.
Céd. 9-700-1883

Renunciante
Teresa Barria R.
Céd. 9-106-1496
Nueva Dueña
L-470-767-67
Primera publicación

AVISO
Por este medio se le comunica al público en general que mediante Escritura Pública N° 142 de 07 de marzo de 2001 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, el establecimiento comercial denominado **"FLORISTERIA ELITE"** el cual opera bajo la licencia comercial N° 15851, tipo "B" del Ministerio de Comercio e Industria, fue vendido a favor de la sociedad **FLORISTERIA ELITE, S.A.**, cuyo Representante legal es el señor **ROGELIO BELL**.
L-471-687-92
Primera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio yo, **JUNMING ZHONG CHUNG** con cédula de identidad personal N° N-19-58, en mi condición de

propietario del local denominado **MINI SUPER JEAN CARLOS** comunico el traspaso del negocio antes mencionado al señor **SAM NG** con cédula de identidad personal N° N-17-533.
L-469-680-18
Primera publicación

AVISO
Por medio de la presente, yo **MARIA ANGELICA ALMANZA ADAMES DE FRANCISCO**, panameña, con cédula PE-2-595, propietaria de **FUMIGADORA CARIBE**, con Registro Comercial 1204 Tipo A, concedido mediante la resolución 3069 del 29 de septiembre de 1995, hago constar que, estaré cerrando operaciones por motivo de venta de la misma a partir de la fecha. **FUMIGADORA CARIBE** que está actualmente ubicada en la Vía Ernesto T. Lefevre y Calle 3ra. Ed. Henry, Local 1, ha sido vendida al Sr. **FRANCISCO A. FRANCISCO**, comerciante, con cédula E 8-72997, quien seguirá operando en las mismas

instalaciones y bajo el mismo nombre.

MARIA ANGELICA ALMANZA
PE 2-595
L-471-340-86
Primera publicación

AVISO

Para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, informo que hemos vendido a la sociedad **ALMACEN LOS PRIMOS CHOA, S.A.**, registrada con el RUC N° 215928-1-397699, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor **KELVIN CHOA LEON**, con cédula de identidad personal N° 8-730-1725, el establecimiento comercial denominado **ALMACEN SUN WAH**, ubicado en Ave. B y Calle 14 Este, Casa N° 13-09, Santa Ana, amparado por la sociedad **ALMACEN SUN WAH, S.A.**, con RUC N° 37263-32-266691, **Lai Fun Loo Wong**, Cédula N° N-16-725 Rep. Legal **Almacén Sun Wah, S.A.**
L-471-768-18
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he traspasado mi negocio cuyo nombre comercial se denomina **PARRILLADA DONDE ARTURO**, ubicado en Avenida El Carmen, Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, con el Registro N° 0463 de fecha 25 de enero de 1996, inscrita en el Tomo 3, Folio 333, Asiento 1,

por la Dirección Provincial de Herrera del Ministerio de Comercio e Industrias; al señor **ARTURO AVILA PEREZ**, con cédula de identidad personal N° 6-703-1382 a partir de esta publicación.

El que traspasa: **ARTURO AVILA RODRIGUEZ**, Cédula N° 6-41-341

Arturo Avila Rodríguez
Cédula N° 6-41-431
L-471-370-84
Primera publicación

AVISO

De conformidad con la Ley, se avisa al público que yo, **DIOVELIS ZELIDETH RODRIGUEZ DE ZEPEDA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-236-2494 en mi condición de propietaria del negocio denominado **"FEDI JOYERIA Y EMPENO"** con Licencia Comercial Tipo "B", N° 2000-4480 del 14 de julio de 2000, ubicado en el Corregimiento de Ancón, La Gran Terminal de Transporte en Albrook, Local (L-16) Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, hago constar que he cancelado el negocio de persona natural para constituirse a Persona Jurídica. El negocio se menciona la sociedad **ORO FAZ, S.A.**, debidamente representada por **DIOVELIS ZELIDETH RODRIGUEZ DE ZEPEDA**, con cédula N° 8-236-2494.
DIOVELIS ZELIDETH RODRIGUEZ DE ZEPEDA

L-470-881-38
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 121 de 3 de enero del 2001 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 116212 Documento: 208319 de 8 de marzo del 2001, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **SEPALMAS FINANCIERA S.A.**, Panamá, 12 de marzo de 2001.
L-471-196-38
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 614 de 24 de enero del 2001 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 222857 Documento: 208558 de 8 de marzo del 2001, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **S CANFER INTERNATIONAL S.A.**, Panamá, 12 de marzo de 2001.
L-471-196-38
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura

Pública N° 1031 de 12 de febrero del 2001 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 135505 Documento: 209309 de 12 de marzo del 2001, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **PINGOLE FINANCE AND TRADE INC.**, Panamá, 13 de marzo de 2001.
L-471-196-38
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 1282 de 20 de febrero del 2001 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 041163 Documento: 210514 de 15 de marzo del 2001, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **MODINTER S.A.**, Panamá, 16 de marzo de 2001.
L-471-196-38
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 710 de 29 de enero del 2001 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 187127 Documento: 210508 de 15 de marzo del 2001, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido

DISUELTA la sociedad anónima denominada **NADOR INVEST GROUP CORP.**, Panamá, 16 de marzo de 2001.
L-471-196-38
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 1398 de 1° de febrero del 2001 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 175744 Documento: 211201 de 16 de marzo del 2001, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **CAMELIA WORLD CORP.**, Panamá, 20 de marzo de 2001.
L-471-197-35
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 10.828 de 27 de diciembre del 2001 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 21698 Documento: 208874 de 9 de marzo del 2001, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **DONARDI INVESTMENTS CORP.**, Panamá, 21 de marzo de 2001.
L-471-197-35
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
N° 58 EXP. 534/00
El suscrito Juez Duodécimo del Circuito

de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá,
HACE SABER:
Que **MARIA CELIA**

M A J O R A N O GONZALEZ, mediante apoderado judicial, la Licda. **MARCELA ROJAS** de **PEREZ** ha

solicitado Anulación y Reposición de los Certificados de Acciones numerados así:
Certificado N° 8,

Certificado N° 29,
Certificado N° 30,
Certificado N° 31,
Certificado N° 32,
Certificado N° 33 y

Certificado N° 34, emitidos al portador, por (1) acción cada uno, con un valor nominal de US\$10,000.00 cada uno, el 28 de junio de 1999, que forman parte del capital social de **G E N E R A L STRUCTURES INC.,**

quien se encuentra registrada en el Tomo 701, Folio 56, Asiento 133153 de la Sección de personas Mercantil desde el 15 de octubre de 1969 actualizada en la Ficha 242521 Rollo 31288, Imagen 50 de la Sección de Micropelículas

(Mercantil), por haber sido extraviados. Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada, con el fin de dar cumplimiento a lo

señalado en el artículo 964 del Código de Comercio; y los interesados hagan valer sus derechos dentro del término de diez (10) días a partir de su última publicación en un diario de la localidad. Panamá, 13 de marzo de

2001.

EL JUEZ:
Licdo. **JUAN CARLOS TATIS C.**
Lcda. **ANA M. GALLARDO H.**
Secretaria
L-471-697-72
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
EDICTO N°06-2001**

El suscrito Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales de la provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que los señores **GIUSEPPE MANGRAVITA** con cédula E8-21831 y **GLORIA SOTO DE MANGRAVITA** con cédula de identidad personal 8-208-834 han solicitado en COMPRA a la Nación un globo de terreno con una cabida superficial de 2,299.84M2, ubicado en la comunidad de **Parallón**, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Resto de la finca 11307, ocupada por: Argentina Núñez y con resto de la misma finca ocupada por Arlene Day.
SUR: Playa del Océano Pacífico.
ESTE: Calle.
OESTE: Resto de la finca 11307, ocupada por Arlene Day.
Que con base a lo que

disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en la corregiduría de Río Hato, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

Tec. Top. **IVAN MORNA**
Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales
Coclé
Lic. **NARCISA JAEN DE GAITAN**
Secretario Ad-Hoc
L-471-735-77
Única publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 6
COLON
EDICTO N° 3-48-01**
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROBERTO CATUY ARIANO**, vecino (a) de Nombre de Dios, Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, portador de la cédula de identidad personal N° 3-52-773 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-348-92 según plano aprobado N° 304-04-3035, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 8619.45 Mts. 2. ubicada en Raicero, Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera.
SUR: Eusebio Gavidia.
ESTE: Río Nombre de Dios, camino.
OESTE: Ml. D.A. (Proyecto de palmas - coco).

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la corregiduría de Nombre de Dios y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 23 del mes de marzo de 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
IRVING SAURI
(ING.)
Funcionario Sustanciador a.i.
L-471-657-78
Única Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 6
COLON**

EDICTO N° 3-52-01
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **KATIA ROSANA ADAMES GARRIDO**, vecino (a) de —, Corregimiento de — Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal N° 8-423-488, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-298-00 según plano aprobado N° 302-03-3970, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 41

Has + 6453.34 Mts. 2. ubicada en Mosquera, Corregimiento de El Guabo Distrito de Chagres, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales, quebrada sin nombre, camino.
SUR: Simón Pérez, Daniel Lorenzo.
ESTE: Camino.

OESTE: Terrenos nacionales, Qda. sin nombre, quebrada Mosquera, Julio César González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la corregiduría de El Guabo y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 28 del mes de marzo de 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
IRVING SAURI
(ING.)
Funcionario Sustanciador
L-471-658-25
Única Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE**

**DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6
COLON**

EDICTO Nº 3-55-01
El suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria en la
Provincia de Colón, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**BERNARDA MILLER
DE VIERA**, vecino (a)
de Los Laureño,
Corregimiento de
Gobea, Distrito de
Donoso, portador de la
cedula de identidad
personal Nº 3-62-132
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 3-
55-99 según plano
aprobado Nº 303-04-
3794, la adjudicación a

título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 6
Has + 8831.92 Mts. 2.
ubicada en Los
Laureño, Corregimiento
de Gobea, Distrito de
Donoso, Provincia de
Colón, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Ricaurter
Gómez.

SUR: Francisco Beitía.

ESTE: Ricaurter
Gómez.

OESTE: Bredio
Rodríguez Reyna,
Francisco Beitía.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Donoso o
en la corregiduría de
Gobea y copia del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Buena Vista, a

los 30 del mes de marzo
de 2001.

**SOLEDAD MARTINEZ
CASTRO**

Secretaria Ad-Hoc

IRVING SAURI

(ING.)

Funcionario

Sustanciador a.i.

L-471-658-41

Unica Publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA**

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 6

COLON

EDICTO Nº 3-56-01

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria en la
Provincia de Colón, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**PULVIA MARIA DE
LEON DE DE LA
CRUZ**, vecino (a) de
Santa Librada,

Corregimiento de
Belisario Porras,
Distrito de San
Miguelito, portador de la
cedula de identidad
personal Nº 3-43-187
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 3-
348-00 según plano
aprobado Nº 301-11-
3991, la adjudicación a

título oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial adjudicable,
con una superficie de 0
Has + 0600.00 Mts. 2.,
que forma parte de la
finca 2601, inscrita al
tom 236, folio 442, de
propiedad del Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está ubicado
en la localidad de
Nuevo Méjico,
Corregimiento de
Sabanitas, Distrito de
Colón; Provincia de
Colón, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Leonor Mark,

vereda.

SUR: Emérta De León.

ESTE: Zanja, Patrocinia
Lee.

OESTE: Vereda.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Colón o
en la corregiduría de
Sabanitas y copia del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Buena Vista, a
los 30 del mes de marzo
de 2001.

**SOLEDAD MARTINEZ
CASTRO**

Secretaria Ad-Hoc

IRVING SAURI

(ING.)

Funcionario

Sustanciador a.i.

L-471-658-59

Unica Publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 6

COLON

EDICTO Nº 3-57-01

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria en la
Provincia de Colón, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**EUDOCIO AVILA
CHANG**, vecino (a) de
Radial, Corregimiento
de Juan Díaz, Distrito
de Panamá, portador
de la cedula de
identidad personal Nº 3-
39-790, ha solicitado a
la Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 3-
20-92 según plano
aprobado Nº 305-04-
4005, la adjudicación a

título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 9
Has + 9,473.766 Mts. 2.
ubicada en La Línea,
Corregimiento de
Nombre de Dios,
Distrito de Santa Isabel,
Provincia de Colón,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:

NORTE: Dimas

Cárdenas.

SUR: Camino,

carretera.

ESTE: Dimas

Cárdenas.

OESTE: Dimas

Cárdenas.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Santa
Isabel o en la

corregiduría de Nombre
de Dios y copia del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los

órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a
los 30 del mes de marzo
de 2001.

**SOLEDAD MARTINEZ
CASTRO**

Secretaria Ad-Hoc

IRVING SAURI

(ING.)

Funcionario

Sustanciador a.i.

L-471-658-57

Unica Publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 6

COLON

EDICTO Nº 3-58-01

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria en la
Provincia de Colón, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
PASCUAL ARROCHA,
vecino (a) de Las
Tablitas, Corregimiento
de Sabanitas, Distrito
de Colón, portador de la
cedula de identidad
personal Nº 2-90-2224
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 3-
288-00 según plano
aprobado Nº 301-11-
3946, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial adjudicable,
con una superficie de
404.25 Mts. 2. que
forma parte de la finca
2601, inscrita al tom
236, folio 442, de
propiedad del Ministerio
de Desarrollo

Agropecuario.
El terreno está ubicado
en la localidad de
S a b a n i t a s ,

Corregimiento de
Sabanitas, Distrito de
Colón, Provincia de
Colón, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Felicia Elena
Bethancourt.

SUR: Vereda.

ESTE: Filomena Grant
de Rose.

OESTE: Ciénega.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Colón o

en la corregiduría de
Sabanitas y copia del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los

órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a
los 30 del mes de marzo
de 2001.

**SOLEDAD MARTINEZ
CASTRO**

Secretaria Ad-Hoc

IRVING SAURI

(ING.)

Funcionario

Sustanciador a.i.

L-471-658-17
Única Publicación

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 7
CHEPO
EDICTO Nº 8-7-019-
2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LEONIDAS BARAHONA**, vecino (a) de Cañitas, del corregimiento de Cañitas, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-89-2452 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-385-87 según plano aprobado Nº 84-01-8736, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 10 Has + 8602.4769 Mts, que forma parte de la finca Nº 4752, inscrita al tomo 111, folio 184, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Culebra Corregimiento de Chepo - Cabecera Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Bayano. SUR: Roberto Ortega, Galo Bernal. ESTE: Galo Bernal. OESTE: Roberto Ortega.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o

en la corregiduría de Chepo y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 26 del mes de enero de 2001.

AMELIA
RODRIGUEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L-469-291-79
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 7
CHEPO
EDICTO Nº 8-7-10-
2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **AURELIO GONZALEZ GUEVARA Y OTROS**, vecino (a) de San José Madroño, del corregimiento de Las Margaritas, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-57-741 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-67-78, según plano aprobado Nº 80505-15015, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 40 Has + 4980.48 Mts, ubicada en Caracol, Corregimiento de Las

Margaritas, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aurelio González, Maximino González, León Rodríguez.

SUR: Oriel González, Fernando Krinert, servidumbre de 5.00 mts.

ESTE: Maximino González, Isandro Ibáñez.

OESTE: Fernando Krinert, Nieves González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la corregiduría de Las Margaritas y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 15 del mes de enero de 2001.

AMELIA
RODRIGUEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L-469-291-61
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 7
CHEPO
EDICTO Nº 8-7-020-
2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MAGDALENA ZAPATA BONILLA Y LISBETH ARELIS QUIROS ZAPATA**, vecino (a) de La 24 de Diciembre, del corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-98-2443 y 8 -727-2461 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-297-00, según plano aprobado Nº 87-16-6959, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4305.66 Mts, que forma parte de la finca Nº 89005, inscrita al Rollo 1772 Com. Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La 24 de Diciembre Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José María Quijada Sanjur y Demetrio Vega.

SUR: Osvaldo Alberto Pineda, Agustina Santos, Rodolfina Esther Lyons de Arrocha.

ESTE: Ismael Marciaga, Guillermo Castillo Aguilar.

OESTE: Calle de asfalto de 5:00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en Chepo a los 26 del mes de enero de 2001.

AMELIA
RODRIGUEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L-469-292-42
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 7,
CHEPO
EDICTO Nº 8-7-018-
2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LESLIE ATENCIO MADRID**, vecino (a) de La Bda. 24 de Diciembre, del Corregimiento de Pacora, del Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-413-410 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-017-88, según plano aprobado Nº 87-16-9022, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1372.59 Mts, que forma parte de la finca 89005, inscrita al tomo 1772, Doc. 3 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes

linderos:
NORTE: Edicta Almanza, Andrés Franco.
SUR: Alfredo González Mendoza.
ESTE: Calle de tierra de 8:00 mts.
OESTE: Vielka Bravo y zanja de por medio.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 26 del mes de enero de 2001.

AMELIA RODRIGUEZ S.
 Secretaria Ad-Hoc
OSCAR CHAVEZ GIL
 Funcionario
 Sustanciador
 L-469-292-96
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA AGRARIA
 REGION 7,
 CHEPO
 EDCITO Nº 8-7-017-
 2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **MANUEL OVIDIO BRAVO DIAZ**, vecino (a) de Altos de Cerro Viento, del Corregimiento de José Domingo Espinar, del Distrito de San Miguelito, portador de la

cedula de identidad personal Nº 7-56-133 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-118-95, según plano aprobado Nº 808-18-14067, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1442.74 Mts. que forma parte de la finca 3199, inscrita al tomo 60, foli 248 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Juan Gil, Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jorge Aurelio Chù Crespo.
SUR: Ricardo Vassell y Jorge Aurelio Chù Crespo.
ESTE: Calle de 10:00 mts. de asfalto.
OESTE: Jorge Aurelio Chu Crespo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de San Martín y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 26 del mes de enero de 2001.

AMELIA RODRIGUEZ S.
 Secretaria Ad-Hoc
OSCAR CHAVEZ GIL
 Funcionario
 Sustanciador
 L-469-292-84
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA AGRARIA
 REGION 7,
 CHEPO
 EDCITO Nº 8-7-015-
 2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELVIA NATIVIDAD CEDEÑO RODRIGUEZ**, vecino (a) de La 24 de Diciembre, del Corregimiento de Pacora, del Distrito de Panamá, portador de la cedula de identidad personal Nº 4-152-765 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-505-94, según plano aprobado Nº 808-17-14848, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0485.81 Mts. que forma parte de la finca 89005, inscrita al Rollo 1772 Comp. Doc. 3 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda de 5:00 mts.
SUR: Argella de Arroyo.
ESTE: Ana Cornejo.
OESTE: Angela Concepción.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 26 del mes de enero de 2001.

AMELIA RODRIGUEZ S.
 Secretaria Ad-Hoc
OSCAR CHAVEZ GIL
 Funcionario
 Sustanciador
 L-469-292-92
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA AGRARIA
 REGION 7,
 CHEPO
 EDCITO Nº 8-7-014-
 2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **ANTONIO VERGARA DOMINGUEZ**, vecino (a) de La Bda. 24 de Diciembre, del Corregimiento de Pacora, del Distrito de Panamá, portador de la cedula de identidad personal Nº 7-72-593 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-19-2000, según plano aprobado Nº 808-17-15010, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0453.44 Mts. que forma parte de la finca 89005, inscrita al Rollo 1772, Doc. 3 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de 6:00 mts.
SUR: Manuel Salvador Villarreal.
ESTE: Horacio Gabriel González.
OESTE: Calle principal de 12:00 mts. de asfalto.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 25 del mes de enero de 2001.

AMELIA RODRIGUEZ S.
 Secretaria Ad-Hoc
OSCAR CHAVEZ GIL
 Funcionario
 Sustanciador
 L-469-293-07
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA AGRARIA
 REGION 7,
 CHEPO
 EDCITO Nº 8-7-013-
 2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a)

CARLOS ALFONSO BURILLO ALEMAN, vecino (a) de Las Mercedes, del Corregimiento de Bethania, del Distrito de Panamá, portador de la cedula de identidad personal Nº 8-115-922 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-512-93, según plano aprobado Nº 87-16-9022, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 5 Has + 3428.37 Mts. que forma parte de la finca 2173, inscrita al tomo 43, folio 112, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Los Lotes, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gregori González.

SUR: Inmobiliaria Ibrban, S.A.

ESTE: Carretera de asfalto de 15:00 mts.

OESTE: Carlos Burillo y Rogelio Zambrano. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo a los 25 del mes de enero de 2001.

AMELIA RODRIGUEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
OSCAR

CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L-469-293-15
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7, CHEPO
EDICTO Nº 8-7-196-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALFREDO GONZALEZ Y OTILIA VERGARA DE GONZALEZ**, vecino (a) de Rubén Darío Paredes, del Corregimiento de Pacora, del Distrito de Panamá, portador de la cedula de identidad personal Nº 7-59-136 y 7 - 6 9 - 1 6 6 8 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-441-87 según plano aprobado Nº 87-16-10138 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0353.45 Mts. que forma parte de la finca 89004, inscrita al Rollo 1772 Comp. Doc. 3 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Parcelación Rubén Darío Paredes, Lote Nº 30, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Sabino

Valdez.

SUR: Calle cuarta de 8.00 mts.

ESTE: Vereda de 4.00 mts.

OESTE: Audina de Batista, Fátima Oiderón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo a los 21 del mes de septiembre de 2000.

AMELIA RODRIGUEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
Arq. **OSCAR CHAVEZ GIL**
Funcionario Sustanciador
L-469-294-04
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7, CHEPO
EDICTO Nº 8-7-012-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **PEDRO GONZALEZ RAMOS**, vecino (a) de Higueral, del Corregimiento de Tortí, del Distrito de Chepo, portador de la cedula de identidad personal Nº 6-17-287, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-10-98, según plano aprobado Nº 805-08-14897, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 86 Has + 3121.96 Mts. Ubicada en Higueral Centro, Corregimiento de Tortí, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: María José Ríos, Río Higueral.

SUR: Camino de 15:00 mts.

ESTE: Secundino Díaz, Eric Jovani González, Río Higueral.

OESTE: Camino de 10:00 mts., María José Ríos de Vega.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la corregiduría de Tortí y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo a los 26 del mes de enero de 2001.

AMELIA RODRIGUEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
OSCAR CHAVEZ GIL
Funcionario Sustanciador
L-469-293-73
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7, CHEPO
EDICTO Nº 8-7-018-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LESLIE ATENCIO MADRID**, vecino (a) de La Bda. 24 de Diciembre, del Corregimiento de Pacora, del Distrito de Panamá, portador de la cedula de identidad personal Nº 8-413-410 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-017-88, según plano aprobado Nº 87-16-9022, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1372.59 Mts. que forma parte de la finca 89005, inscrita al tomo 1772, Doc. 3 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Edicta Almanza, Andrés Franco.

SUR: Alfredo González Mendoza.

ESTE: Calle de tierra de 8:00 mts.

OESTE: Vielka Bravo y zanja de por medio. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo a los 26 del mes de enero de 2001.

AMELIA
RODRIGUEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L-469-292-96
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-
191-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ROXANA MAGALY NOTXA GALVEZ**, vecino (a) de Caimitillo Centro, del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-316-429 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-100-94 de 10 de marzo de 1994, según plano aprobado Nº 80815-14964 de 8 de noviembre de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2812.96 M2, que forma parte de la finca Nº 1935 inscrita al Rollo 9901, Doc.7, Código 8714 de propiedad del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Caimitillo Centro, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle Jerusalén de 15.00 metros de ancho, con zanja de por medio a Bolívar González.
SUR: Telmo Tilson Thompson Loré y Eladio Valdés Bultrón.
ESTE: Calle Jerusalén de 15.00 metros de ancho.

OESTE: Zanja de por medio a Bolívar González.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los 18 del mes de diciembre de 2000.

FLORANELIA
SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-469-296-58
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-

008-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CYNTHIA MAY RODRIGUEZ**, vecino (a) de Mocambo Arriba, del corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-718-705 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-281-99 1 de noviembre de 1999, según plano aprobado Nº 808-16-15005 de 1 de diciembre de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1394.80 M2, que forma parte de la finca Nº 6418 inscrita al tomo 206, folio 246 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de M o c a m b o , Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Claudio Rodríguez Rodríguez.
SUR: Quebrada La Lajita.
ESTE: Claudio Rodríguez Rodríguez.
OESTE: Servidumbre de 6.00 metros de ancho y quebrada La Alcantarilla.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la corregiduría de Las Cumbres y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los 22 del mes de enero de 2001.

FLORANELIA
SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-469-296-32
Unica Publicación R

EDICTO Nº 160
DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION
DE CATASTRO
Alcaldía Municipal de La Chorrera.

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE MANUEL CAMARENA CAICEDO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-239-1336 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Carmen, de la Barriada Nueva El Chorro, Corregimiento Barrio Colón donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Finca 149816, Código 8600, Rollo 19668, Documento 1,

propiedad de: José Manuel Camarena con 28.61 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028 Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 29.81 Mts.

ESTE: Calle Carmen con 15.04 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 15.00 Mts.

Area total del terreno, cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (438.25 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de julio de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde
LIC. ERIC N.
ALMANZA
CARRASCO
Jefe de la Sección
de Catastro
(FDO.) SRA.
CORALIA

DE ITURRALDE
CERTIFICO: Que para notificar a los interesados, fijo el presente Edicto en un lugar público a la Secretaría de este Despacho y en un lugar visible al lote solicitado.

ANA MARIA
PADILLA
Sria. de la Sección
de Catastro Mpal.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintinueve (29) de marzo de dos mil uno.

SRA. CORALIA DE ITURRALDE

Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-471-736-16
Única publicación

EDICTO Nº 192
DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION
DE CATASTRO
Alcaldía Municipal de La Chorrera.
La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **JULIO CESAR GONZALEZ ROMERO**, panameño, mayor de edad, soltero, Oficio Electricista, residente en Juan Díaz, Casa Nº 28, Teléfono Nº 230-1353, (Trabajo), portador de la cédula de identidad personal Nº 8-134-248, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Segunda de la Barriada Potrero Grande, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 15.00 Mts.

SUR: Calle Segunda con 15.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del

Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts. **OESTE:** Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

Area total del terreno, cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de noviembre de dos mil.

La Alcaldesa
SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.

Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) **SRA. CORALIA DE ITURRALDE**

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, nueve (9) de noviembre de dos mil.

CORALIA DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-471-713-05
Única publicación

EDICTO Nº 34
DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION
DE CATASTRO
Alcaldía Municipal de La Chorrera.

La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROSA ELVIRA BEITIA**, mujer, panameña, mayor de edad, Unida, Ama de Casa, con residencia en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-128-1374, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Los Mártires de la Barriada La Industrial, Corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de la Chorrera con 30.00 Mts.

ESTE: Calle Los Mártires con 20.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.

Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por

una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de febrero de dos mil uno.

La Alcaldesa
SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.

Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) **SRA. CORALIA DE ITURRALDE**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, seis (6) de febrero de dos mil uno.

CORALIA DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-470-375-69
Única publicación

EDICTO Nº 24
DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION
DE CATASTRO
Alcaldía Municipal de La Chorrera.

La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUZMILA ENEIDA CASTILLO DE HERNANDEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-270-632 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Formosa de la Barriada La Oriental,

Corregimiento Barrio Colón donde hay casa distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 26.62 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 26.62 Mts.

ESTE: Calle Formosa con 24.35 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 24.35 Mts.

Area total del terreno, seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados con mil novecientos setenta centímetros cuadrados (648.1970 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1º de febrero de dos mil uno.

La Alcaldesa
SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.
Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) **SRA. CORALIA DE ITURRALDE**

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, primero (1º) de febrero de dos mil uno.

CORALIA DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-471-751-97
Única publicación